Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÙLTIPLES DE SOLEDAD

Radicado: 08-758-41-89-004-2010-00292-00
Rad Interna: 1646m-2-2016
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPDUMIAL
Demandado: WILMAN ACUÑA SOSA
Juzgado de origen: Juzgado Segundo Civil Municipal de Soledad

SECRETARÍA – Soledad, Julio Tres (03) de dos mil Veinte (2.020).
Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia. Informándole que se encuentra pendiente solicitud de fecha 23 de Enero de 2020, mediante el cual el apoderado judicial de aporta liquidación de crédito actualizada de crédito, a la cual le fue corrido su traslado mediante fijación en lista, sin existir objeción alguna. Sírvase proveer.

LA SECRETARIA

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES. Soledad, Julio Tres (03) de dos mil Veinte (2.020).

Visto y verificado el informe secretarial que antecede se tiene que fue presentado memorial en fecha 09 de Julio de 2019, mediante el cual fue aportada liquidación de crédito actualizada, la cual a través de fijación en lista No. 002 de fecha 20 de Febrero de 2020, fue corrida la liquidación de crédito actualizada.

Advirtiendo la solicitud presentada y del estudio de la misma, ordenará la aprobación de la liquidación actualizada por valor total de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($14.831.668,88) constante del capital e intereses corrientes y moratorios hasta el 30 de Junio de 2.019.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD,

RESUELVE

1. Aprobar de la liquidación actualizada por valor total de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($14.831.668,88), constante del capital e intereses corrientes y moratorios hasta el 31 de Enero de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado **No. _____** En la secretaría del Juzgado a las **8:00 A.M**
Soledad, **_____ de 2.019_**
LA SECRETARIA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÙLTIPLES DE SOLEDAD

Radicado: 08-758-41-89-004-2010-00292-00
Rad Interna: 1646m-2-2016
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPDUMIAL
Demandado: WILMAN ACUÑA SOSA
Juzgado de origen: Juzgado Segundo Civil Municipal de Soledad

Firmado Por:

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2e6114b23a93632101d2474ec7c8b15461b65e054ab231b7aacdf28ce9573eb2
Documento generado en 03/07/2020 09:28:52 AM